



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1566

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 25 de Noviembre de 2021

SECCIÓN LEGISLATIVA



DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 9

ÚNICO.- Se expide la Ley para el otorgamiento del “Premio al Mérito Médico del Estado de Campeche”, para quedar como sigue:

LEY PARA EL OTORGAMIENTO DEL “PREMIO AL MÉRITO MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE”

ARTÍCULO 1.- El Premio al Mérito Médico del Estado de Campeche es la más alta distinción que entregará anualmente el Honorable Congreso del Estado de Campeche, para significar su reconocimiento, a los Médicos que se distinguen en el desempeño de su noble labor.

ARTÍCULO 2.- El premio se concederá en dos categorías y será entregado en sesión solemne, en la fecha que determine el Congreso del Estado. Una categoría premiará los méritos en el área académica y otra en la de servicios y administración.

ARTÍCULO 3.- El premio consistirá en una medalla, elaborada en un metal precioso, en cuyo anverso, en la parte central, ostentará el Escudo del Estado de Campeche circundado por las siguientes leyendas “H. Congreso del Estado de Campeche”, en la parte superior, y “Al Mérito Médico del Estado de Campeche”, en la parte inferior; y en el reverso, en la parte central, el símbolo de la Medicina, circundado por las siguientes leyendas “Día del Médico”, en la parte superior, y “23 de octubre (año a que corresponda la entrega)”, en la parte inferior, como se aprecia en las figuras siguientes:



ARTÍCULO 4.- La selección de las personas merecedoras del premio estará a cargo de un Comité de Evaluación integrado por:

- I. El presidente o presidenta de la Comisión de Salud;
- II. El secretario o secretaria de la misma Comisión;
- III. Un representante de los médicos del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD);
- IV. El director o directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Campeche; y
- V. El director o directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Carmen.

ARTÍCULO 5.- La presidenta o presidente del Comité invitará a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus regímenes IMSS ordinario e IMSS Bienestar, a la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Dirección del Hospital Naval Regional en el Estado y a la Dirección del Hospital General de Petróleos Mexicanos en el Estado, para que, si no tienen inconveniente alguno, nombren sendos representantes de médicos ante el citado Comité.

ARTÍCULO 6.- El Comité de Evaluación será presidido por la presidenta o presidente de la Comisión de Salud y como secretaria o secretario técnico del mismo actuará la secretaria o secretario de la misma Comisión; los demás miembros del Comité fungirán como vocales.

ARTÍCULO 7.- Para la validez de las sesiones del Comité se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión. La presidenta o presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 8.- El Comité de Evaluación, a moción de su presidenta o presidente, se reunirá en la primera semana del mes de septiembre de cada año para convocar a las diversas agrupaciones de profesionales de Médicos existentes en el Estado a que presenten las propuestas de personas que consideren con los méritos suficientes para ser acreedoras al otorgamiento del premio. El Comité sesionará las veces que sean necesarias para hacer el análisis de las propuestas y emitir el acuerdo de otorgamiento del premio, con cuando menos diez días de anticipación a la fecha de entrega del mismo. El acuerdo del Comité será inapelable.

ARTÍCULO 9.- Las propuestas de candidatas y candidatos al premio deberán presentarse ante el Comité de Evaluación dentro del plazo que señale la convocatoria que al efecto expida el Comité.

ARTÍCULO 10.- En la convocatoria se señalarán los requisitos que deberán satisfacer las personas candidatas, entre los cuales siempre estarán los siguientes:

- I. Ser campechana o campechano por nacimiento o tener no menos de cinco años de residencia en el Estado;
- II. Poseer título profesional de Médico Cirujano;
- III. Encontrarse en activo en alguna de las siguientes áreas:
 - a) Servicios;
 - b) Docencia; o
 - c) Administración.
- IV. En la categoría académica se solicitarán también los siguientes requisitos:
 - a) Comprobar difusión del conocimiento o investigación;
 - b) Publicaciones o investigaciones realizadas;
 - c) Aportación científica a la disciplina; y
- V. En la categoría de servicios y administración se deberán considerar adicionalmente los siguientes requisitos:
 - a) Estar en activo en un área aplicativa;

- b) Aportaciones a la comunidad;
- c) Cursos de actualización.

ARTÍCULO 11.- Las propuestas de personas candidatas deberán provenir de la directiva de una agrupación de profesionales de Médicos, de la representación legal de una institución pública o privada de salud, instituciones académicas o de un grupo de no menos de veinticinco médicos y/o médicas en activo. A toda propuesta deberá acompañarse el currículum vitae de la candidata o candidato, con la documentación que lo avale debidamente certificada por notario público o por la institución en la que preste sus servicios, según corresponda. En el escrito de propuesta deberán expresarse los motivos por los que los proponentes consideren que la candidata o candidato es merecedor del premio.

Las propuestas deberán señalar cual es la categoría en la que se inscribirá a las candidatas o candidatos. Las personas candidatas solo podrán participar en una categoría.

ARTÍCULO 12.- Las auto postulaciones son motivo de anulación.

Aquellas personas que hayan sido ganadoras en convocatorias pasadas no podrán ser postuladas nuevamente.

ARTÍCULO 13.- Los criterios que para evaluar las candidaturas deberá tener en consideración el Comité serán los siguientes:

- I. Formación profesional;
- II. Educación continua comprobable;
- III. Publicaciones nacionales e internacionales;
- IV. Docencia en salud;
- V. Aportaciones que se consideren relevantes en favor de la formación de generaciones de profesionales en medicina;
- VI. Aportaciones tecnológicas y sociales a favor de la medicina y mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud;
- VII. Antigüedad y actitud en el trabajo; y
- VIII. Desempeño en materia de relaciones humanas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta.- C. Irayde del Carmen Avilez Kantún, Diputada Secretaria.-
C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Secretaria.- rúbricas.



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número 9 por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche

Dirección Administrativa

Subdirección De Recursos Materiales Y Servicios Generales

Convocatoria: 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la Prestación de Servicio de Red de Transfusión Sanguínea para las Unidades Hospitalarias del Estado de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-029-2021

Partida 33901.- Subcontratación de Servicios con Terceros. (Red del Servicio de Transfusión Sanguínea)

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-029-2021	1. \$537.72 2. \$ 3,407.08	03/diciembre/2021	03/diciembre/2021 11:00 horas	07/diciembre/2021 13:30 horas	16/diciembre/2021 13:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Unidad de medida
1	S/C	Red del Servicio de Transfusión Sanguínea para las Unidades Hospitalarias del Estado	Servicio

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donald Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfonos: 01 (981) 811 3810 y 01 (981) 811 9870 ext.2260, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 04065686339

o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040656863392 a nombre de Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: La prestación de los servicios se realizará en los lugares establecidos en las bases de la presente licitación y anexos.
- Plazo de prestación de los servicios: A partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- El pago se realizara: contra entrega de los servicios, y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de noviembre de 2021.- **Lic. Pedro Ramón Arceo Aguilar**, Director Administrativo del INDESALUD.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 030

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública para la Prestación de Subcontratación de Servicios con Terceros (Red de Pruebas de Laboratorio) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-030-2021

Partida 33901.- Subcontratación de Servicios con Terceros (Red de Pruebas de Laboratorio)

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-030-2021	1. \$537.72 2. \$3,136.70	21/abril/2021 10:00 horas	21/abril/2021 12:00 horas	23/abril/2021 12:00 horas	30/abril/2021 10:00 horas

Partida	Renglón	Descripción	Unidad de medida
Única	1	DIVERSAS PRUEBAS MANUALES DE LABORATORIO	PRUEBA
	2	DIVERSAS PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE LABORATORIO	PRUEBA

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 98 70 ext. 2206, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 04065686339 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040656863392 a nombre de Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: Se realizará en los lugares establecidos en las bases de la presente licitación y anexos.
- Plazo de prestación de los servicios: 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- El pago se realizará: contra entrega de los servicios, y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostenimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LIC. PEDRO RAMON ARCEO AGUILAR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

FOLIO: 35276

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/12-2013/3F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS EN CONTRA DE ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, LA JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito del licenciado LAZARO DEL JESUS BEYTIA MENDIETA, en consecuencia; SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2).- Como lo solicita el ocurso y toda vez que de una revisión minuciosa de los autos se advierte que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio de la demandada, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el estado, y hasta la presente no se ha encontrado domicilio alguno, asimismo con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se desahogaron las testimoniales, para acreditar la ignorancia de domicilio de la demandada en el presente asunto; en consecuencia, a fin de no violentar las garantías de MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de la antes citada.

Dado lo expuesto en el párrafo que antecede y siendo que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio de la parte actora, por tal motivo, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia, NOTIFIQUESE a MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, mediante publicaciones

en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, el presente proveído y el proveído de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinte, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, y los escritos de cuenta; en consecuencia, SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos los escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar y obre conforme a derecho, lo anterior de conformidad en artículo 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de los CC. LUIS ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, en la calle Pedro Moreno, número 1-A, entre calles 16 y Talamantes del Barrio de San Román de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3).- En términos de los artículos 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico de los CC. LUIS ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, al licenciado Lázaro del Jesús Beytia Mendieta, con número telefónico 9811264958, y correo electrónico L.BEYTIA@OUTLOOK.COM, para los efectos legales a que haya lugar.

4).- Atendiendo a lo solicitado por los promoventes, de conformidad con lo que disponen los artículos 843, 845, 846, 847, 851, 855 y 856 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se admite en la vía de apremio la ejecución de lo determinado en la audiencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante este Juzgado, relativa a las cláusulas tercera y sexta, que a la letra dice:

“...TERCERA: Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores LUIS ENRIQUE Y JAZMIN ALEJANDRA de apellidos ESTRELLA TRUJILLO representados por su señor padre el C. ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, el 40% (cuarenta por ciento), del salario y demás prestaciones de ley que devengue la C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, misma cantidad que depositara ante el DIF de Champotón,

Campeche por quincenas anticipadas...”

SEXTA: ambas partes manifiestan que la propiedad que adquirieron, la escrituraran la nuda propiedad a favor de los menores LUIS ENRIQUE Y JAZMIN ALEJANDRA de apellidos ESTRELLA TRUJILLO y el usufructo vitalicio a favor de la C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, dentro de un término no mayor de seis meses.

En consecuencia de lo anterior, córrase traslado a la ciudadana MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, con entrega de las copias correspondientes, para que dentro del término de OCHO DÍAS de contestación a dicha ejecución, y manifieste lo que a su derecho corresponda.

5).- Ahora bien se le requiere a la C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, para que en el término de ocho días, se sirvan acreditar con la documentación idónea haber dado cumplimiento a lo pactado en la audiencia de fecha quince de noviembre del año dos mil doce; apercibido de no manifestar nada al respecto se le impondrá una multa de veinticinco Unidades de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$2550. (SON DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); lo anterior con fundamento en el artículo 26, penúltimo párrafo, apartado B del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo del Salario Mínimo.

6).- Se le hace saber al C. MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS que cuenta con el término de tres días siguientes, al vencimiento del plazo estipulado para oponer su Excepción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 860 del Código IBIDEM.

7).- Por lo que de acuerdo al artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador, a fin de que notifique del presente proveído al:

- A la CIUDADANA MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, en el domicilio ubicado en la calle 18, entre 35 y 37 de la manzana 8, lote 12 de la colonia Nueva Jerusalén de la ciudad de Champotón, Campeche.

- C. ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, en la calle Pedro Moreno, número 1-A, entre calles 16 y Talamantes del Barrio de San Román de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LIC. LIDIA DEL CARMEN DZUL

PECH, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE”.

3).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico.oficial@campeche.gob.mx enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a MARITZA AMARILIS TRUJILLO CARIAS, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

4).- Por otra parte de autos, se advierte que hasta la presente fecha ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO y ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO, no han dado cumplimiento al requerimiento que se les realizó en el punto 4 del auto de fecha veintisiete de septiembre de este año, pese a ser debidamente notificados en consecuencia, se les requiere a los antes citados para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto se sirvan aclarar si están bajo una misma pretensión, si litigan unidos y si es representante común el licenciado LAZARO DEL JESUS BEYTIA MENDIETA; lo anterior aplicado por analogía el artículo 26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que de no realizar manifestación al respecto, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

5).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnense los presentes autos al actuario diligenciador para que se sirva notificar a ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA CABALLERO, en el domicilio ubicado en la calle Victoria, Sin Número, colonia Guerrero, Champotón, Campeche (Como referencia esquina de entrada la curva del mirador 2, antes de llegar a la casa está una tienda conocida como “La Pepsi”, la casa es de color azul, al lado está una barda de los volqueteros, es la última casa de la calle Victoria) y a ORLANDO ENRIQUE ESTRELLA TRUJILLO de manera personal en el domicilio ubicado en ubicado en la calle Pedro Moreno, número 1-A, entre calles 16 y Talamantes del Barrio de San Román, de ésta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. KARIME CORAZON ALMEYDA GONZALEZ, ACTUARIA EN INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE
MERCEDES DAMIÁN DE CAN
MAGDALENO BARAHONA

EN EL EXPEDIENTE 75/20-2021/3C-I RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE PROMOVIDO POR OSMAR DE ATOCHA Y DANNA ALEYDA AMBOS DE APELLIDOS CHABLE SOLIS, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: con el estado que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, que firma la licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, así como documentación adjunta, en consecuencia, SE PROVEE:

- 1).- Acumúlese el escrito de cuenta y documentación anexa, ello de conformidad con el numeral 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2).- Se tiene por presentada a la Licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por la ocursoante y toda vez que en autos obra la constancia actuarial con número de folio 13916, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, realizada por el Licenciado Hugo Enrique Pacheco Cámara, en la que señala que no pudo dar cumplimiento a lo dictado por el que suscribe, para emplazar al ciudadano Magdaleno Barahona; y siendo que en autos obran las respuestas de las dependencias sin que señalen domicilio donde puedan ser notificadas y emplazadas las partes demandadas, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LOS CIUDADANOS ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE, MERCEDES DAMIÁN DE CAN Y MAGDALENO BARAHONA, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo,

que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

Es por ello que se ordena emplazar a LOS CIUDADANOS ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE, MERCEDES DAMIÁN DE CAN Y MAGDALENO BARAHONA, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

3).- Ahora bien, en observancia a la petición realizada por la ocurrente, en el punto dos, de su escrito, gírese oficios a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con la finalidad de informar si en su base de datos se encuentra radicado juicio sucesorio testamentario o intestamentario del extinto Luciano Pérez, a reserva de girar oficio al titular de control notarial, hasta en tanto se tenga respuesta de

la solicitud realizada por la ocurrente a dicha dependencia el día 17 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO ARELY GUADALUPE HUICAB AGUILAR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de agosto de 2021.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 81/15-2016/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. VICTOR HUGO RUEDA MENDEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de ISMAEL ALEJANDRO MORAN HERNANDEZ por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de LESIONES Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL A TITULO CULPOSO, la C. Juez dictó un auto el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: (...)

De igual forma, se tiene que se encuentra pendiente llevar cabo la diligencia de Testimonial a cargo del C. VICTOR HUGO RUEDA MENDEZ, por lo que tomando en consideración el tiempo prudente que se requiere para realizar los trámites de la publicación por edictos ya que se desconoce el domicilio, se cita de la siguiente manera:

- Al C. RUEDA MENDEZ, el día DIEZ de DICIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de Testimonial.-

Por lo anterior, se ordena a la actuario se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche.-Asimismo, se le hace saber a las partes que en caso de no comparecer, se decretara la ausencia del testigo.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a VICTOR HUGO RUEDA MENDEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 01/21-2022/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de ANTONIO GRANJAS IZQUIERDO Y/O ANTONIO GRANJA IZQUIERDO por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de FEMINICIDIO, la C. Juez dictó un auto el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: (...)

De igual forma, se advierte de la certificación que antecede que se desconoce el domicilio del C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN, ya que de la búsqueda y localización, no se tuvo resultados favorables respecto antes mencionado.

Por lo anterior, se ordena a la actuario se sirva notificar al perito GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche; el día:

• TRECE de DICIEMBRE del año en curso, a las DOCE HORAS.-

Lo anterior, para efectos de llevar a cabo la diligencia de ratificación del dictamen de necropsia de fecha trece de agosto del dos mil catorce, ya que de lo contrario se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales correspondientes.-

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN,

por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del

día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PRIMERA ALMONEDA:

E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL

BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 519/17-2018/2M-II RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN, PROMOVIDO POR EL LIC. LUIS FELIPE CHI CANUL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNION DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN SA. DE C.V, EN CONTRA DEL ROGELIO PRIETO MORA; EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA SECCIÓN "B", LOTE NO 8 DE LA MANZANA 17, ZONA 1, DE LA CALLE 11 COLONIA AGRARISTA, ISLA AGUADA, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 6.90 Y COLINDA CON CALLE 11, AL SUR MIDE 16.05 M Y COLINDA CON LOTE 5, AL ESTE MIDE 17.19 M Y COLINDA CON LOTE 9, DE ESTE PUNTO DOBLA A LA IZQUIERDA, MIDE 6.50, DE ESTE PUNTO DOBLA A LA DERECHA HASTA TOCAS EL FONDO, MIDE 28.93 Y COLINDA CON FRACCIÓN C; AL OESTE MIDE 13.75 Y COLINDA CON LOTE 7 DE ESTE PUNTO DOBLA A LA DERECHA Y MI 5.35 A ESTE PUNTO DOBLA A LA IZQUIERDA HASTA TOCA EL FONDO Y MIDE 32.22 M Y COLINDA CON FRACCIÓN A., INSCRITO A FAVOR DEL C. ROGELIO PRIETO MORA, COMO EL ACREDITADO Y LA C. JUANY MARGARITA FUENTES MONTES DE OCA GARANTE HIPOTECARIO AVALISTA Y DEUDOR SOLIDARIO.

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACION DE LA ZONA: Uso Urbano y reserva Territorial. USO DE SUELO: Vivienda. En vialidad secundaria. DENSIDAD DE CONSTRUCCION :60%.TIPO DE CONSTRUCCIONN DOMINANTE: Casa habitación y lotes campestres. SERVICIOS MUNICIPALES : Electricidad ,agua potable ,calles de terracería sin asfaltar. INFRAESTRUCTURA URBANA: En un perímetro de 1000 metros a la redonda se encuentra: Pequeños restaurantes y hoteles comercio menor como tiendas y farmacias, escuela de nivel básico, telégrafo, acceso y caseta de cobro del puente Carmen Isla Aguada, podrá equipamiento urbano en general.-

TERRENO: AREA MEDIDA: 634.64 M2 en sitio. **CARACTERÍSTICAS TOPOGRAFICAS:** Terreno plano, con 8 vértices, sin protuberancias ni oquedades a nivel calle. No presenta vegetación. Orientado respecto a la calle al Norte. **USO DEL PREDIO:** Habitacional. **PORCENTAJE DE USO DEL SUELO:** El terreno se encuentra totalmente cercado con barda de colindancia propios o muros de la construcción, un coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 37.50%

CONSTA EN ESCRITURAS: Escritura Públicas No 206 del 20 de septiembre del 2013 pasada ante la fe del Lic. Humberto J. Castro.-

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- Por su frente al Norte mide 6.90,
- Seis metros noventa centímetros, colinda calle 11.
- Por su fondo al sur mide 16.05 m, dieciséis metros cero cinco centímetros y colinda con lote 5.
- Por su lado derecho saliendo en Este mide 17.19 m, diecisiete metros diecinueve centímetros y colinda con lote 9, de este punto dobla a la izquierda mide 6.50 m, seis metros cincuenta centímetros, de este punto dobla a la derecha hasta tocar el fondo, mide 28.93 m, veintiocho metros noventa y tres centímetros y colinda con fracción C.
- Por su lado izquierdo saliendo al Oeste mide 13.75 m, trece metros setenta y cinco centímetros y colinda con lote 7, de este punto dobla a la derecha y mide 5.35, cinco metros treinta y cinco centímetros, de este punto se dobla a la izquierda hasta tocar el fondo y mide 32.22 m, treinta y dos metros veintidós centímetros y colinda con fracción A.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:

USO: Construcción en nivel, con área de estacionamiento descubierto y dos tipos de construcciones; El primer elemento de construcción son cuatro, para arrendamientos, con baño cada uno y uno con cocineta; Con cubo para proyección de escalera a futuro que comunicaría construcción en planta alta. El segundo elemento de construcción es una casa habitación la cual cuenta con sala, comedor, cocina dos recamaras, un baño, patio y un cuarto independiente para arrendamiento.-

Terminado: Completo

Calidad de construcción: Regular.

Números de niveles: Un nivel.

Edad aproximada: 10 AÑOS.

Calidad del Proyecto: Regular.

Vida Probable: 40 años.

Unidades Rentables: Uno

Tipos apreciado: T-1: Estructura a base de block, con cadenas y castillos de concreto armado, losa maciza de concreto armado de 10 cm de espesor con claros medianos y acabados e instalaciones de mediana calidad en buen estado, en cuarto para renta y en casa habitación. T-2: Estructura a base de muros de block, con cadenas y castillos de concreto armado, con cubierta de lamina de zinc, con claros medianos y acabados e instalaciones

de mediana calidad en cuarto para renta, independiente a la cada habitación.

Por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de NUEVE DIAS, por tratarse de un bien inmueble; misma publicación que deberá efectuarse y erogarse por conducto de la parte el LIC. LUIS FELIPE CHI CANUL, en su carácter de Asesor técnico de la parte Actora, debiendo llevar a cabo dicha publicación en términos de lo establecido en el artículo 1411 del Código; es decir, por dos veces en el espacio de nueve días; fijándose para que tenga verificativo dicha diligencia el día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTUNO A LAS TRECE HORAS**, y servirá de base al remate del bien inmueble embargado anteriormente señalado la cantidad de **\$1,650,509.60 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tal motivo, cítese a las partes del presente asunto para que comparezca ante este juzgado el día y hora antes señalada.

Y no siendo violatorio de derecho fijar el remate hasta esta fecha, en virtud del siguiente criterio jurisprudencial:

Novena Época, Registro: 180272, Instancia: Primera sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XX, Octubre de 2004, Materia (s): Civil, Tesis: 1ªJ. 67/2004, Página: 228. REMATE DE BIENES INMUEBLES. LA SUBASTA DERIVADA DE JUICIOS MERCANTILES, DEBE VERIFICARSE EN EL LAPSO DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARÁN MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA (ARTÍCULO 511 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUPLETORIO DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFORME AL TEXTO ANTERIOR DEL PRECEPTO 1054).-Como el artículo 1411 del Código de Comercio no establece en forma clara y específica plazo o término dentro del cual debe tener verificativo la audiencia de remate respecto de bienes inmuebles una vez hecho el anuncio legal de la venta, cuenta habida que la expresión "en seguida" que se emplea en ese dispositivo legal no es clara sobre ese aspecto, pues no denota un lapso específico; en consecuencia, debe acudirse a la supletoriedad de la ley procesal común, conforme lo autorizaba el precepto 1054 del propio código hasta antes de su reforma publicada en trece de junio de dos mil tres; de ahí que el artículo 511 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, tenga plena aplicación de manera supletoria a la materia mercantil, el cual refiere que tratándose de remate de bienes inmuebles, el lapso que debe mediar para la subasta, debe ser el de veinte días siguientes a haberlo mandado anunciar, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Contradicción de tesis 94/2002-PS. Entre las sustentadas

por los Tribunales Colegiados Segundo y Quinto ambos del Décimo Sexto Circuito. 30 de junio de 2004. Cinco votos, Integro Sala el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe.

Tesis de jurisprudencia 67/2004, Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en sesión de fecha siete de julio de dos mil cuatro

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD \$1,650,509.60 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMEA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DIA **DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTUNO A LAS TRECE HORAS**.

JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DR. C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICDA. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- ACTUARIA INTERINA, LICDA. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 207/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA LUISA HERRERA MORALES quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de junio del 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA N° 03/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 10//21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a

la Herencia de la C. CLAUDIA GUADALUPE GOMEZ ARELLANO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 04/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 10/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera CLAUDIA GUADALUPE GOMEZ ARELLANO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. LUIS FRANCISCO VALLADARES GUERRA.- Rúbrica-

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES

Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 167/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 580/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus AGUSTIN CASTILLO MARQUEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 168/20-2021/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 580/20-2021/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera AGUSTIN CASTILLO MARQUEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ESTELVINA JUNCO SARAO.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- Rubrica

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la ciudadana ADELA ESPINOSA ORDOÑEZ, quien falleciera el día doce de febrero del año dos mil veinte, denuncia que hace su hijo el ciudadano JORGE MANUEL CHABLE ESPINOSA, en su carácter de Heredero, con la comparecencia del ciudadano MARIO ALBERTO CHABLE ESPINOSA, como Albacea y Ejecutor General.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de Octubre del año 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MARÍA VICTORIA CORNELIO CORNELIO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores FRANCISCO DZUL TEJERO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JOSÉ ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARÍA JIMÉNEZ CENTENO O MARÍA JIMÉNEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora FILOMENA HERNANDEZ MARTÍNEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 14 de octubre de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **nueve de octubre de dos mil veintiuno**, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MAGALLY DEL CARMEN LEAL MEDINA TAMBIEN CONOCIDA COMO MAGALY DEL CARMEN LEAL MEDINA** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **Doris Lorena Leal Medina**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **Treinta y cinco** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 12 de octubre de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, MAGA-410213 FH2.- CED. PROF. 460787.- NOTARIO PUBLICONO.35.-Av.AdolfoRuizCortinezNo.3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.-Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **17 DE NOVIEMBRE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GONZALO VICTORIA GARCIA**, ORIGINARIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR SU HIJO EL **SEÑOR LUCIO VICTORIA RUIZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **15 DE NOVIEMBRE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **DOMINGO MENDEZ NORRA**, ORIGINARIO DE CHIAPAS, POR SU HIJAL **SEÑORA DALIA MENDEZ DE LA CRUZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **16 DE NOVIEMBRE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MARCELO HERNANDEZ LANDEROS**, ORIGINARIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR SU HIJO EL **SEÑOR LAZARO HERNANDEZ BRAVO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ**

MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LOS CIUDADANOS **PABLO ALBERTO BE GARCIA, DEYSI DEL CARMEN BE GARCIA, FABIOLA DEL SOCORRO BE GARCIA, Y MARBELLA GARCIA GOMEZ**, HAN DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU PADRE Y ESPOSO QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAUL BE PAAT**, NATURAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE Y VECINO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABLES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL.CENTRO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR FELIPE HERNANDEZ REYES**, ORIGINARIO DE LA GUADALUPE, CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL ALBACEA EJECUTOR, **SEÑOR LAMBERTO HERNANDEZ GODINEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE

LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 12 DE OCTUBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR CARLOS MARTINEZ**, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, POR EL ALBACEA EJECUTOR, SEÑOR **JOSE ANANIAS KU UCAN**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rúbrica.**



